LCF/MRP/CIS/JHM/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FUNDACIÓN REIMAGINA

RESOLUCION EXENTA N°118

RANCAGUA, 23 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que designa cargo de Directora Regional Subrogante de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, la Fundación Reimagina es una organización sin fines de lucro, cuyo propósito es aportar activamente al cambio cultural que permita lograr la equidad de género y la conciliación laboral.

3º. Que, es de mutuo interés para ambas instituciones poder trabajar de manera conjunta Difundir, promover, sensibilizar y capacitar sobre temáticas relativas de la igualdad de género, la conciliación de la vida laboral familiar y personal en la lógica de la corresponsabilidad y las buenas prácticas de organizaciones que promuevan la equidad y conciliación, así como la difusión, promoción y certificación de la Norma Chilena 3262.

4º. Que, en vistas de los anterior, las partes suscribieron convenio de cooperación con fecha 22 de junio del año 2021.

5º. Que, es necesario aprobar, mediante resolución exenta, el convenio de cooperación antedicho, suscrito por las partes con fecha 22 de junio de 2021.

RESUELVO:

1º: APRUÉBESE Convenio Marco de Cooperación entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Fundación Reimagina Educación, de fecha 22 de junio de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Y
FUNDACIÓN REIMAGINA EDUCACIÓN

En Rancagua, a 22 de junio de 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN O HIGGINS,** R.U.T. N°60.107.000-6, en adelante "SERNAMEG" representada por la Directora Regional (S), doña Loreto Calderón Fernández, Cédula de Identidad número [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Alcázar N°561, de la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, por una parte; y por la otra parte, Don Gerardo Navarrete Karachón, R.U.T. [redacted] en su calidad de Representante Legal de la Fundación Reimagina Educación, y doña María Consuelo Fertilio González, R.U.T. [redacted] en su calidad de Fundadora de la Fundación Reimagina Educación, en adelante "Fundación Reimagina", RUT N°65.175.408-9, con domicilio en Los Avellanos N° 17, loteo Appel, comuna de Puerto Varas y ciudad de Puerto Varas, que para efectos operativos trabajará a través de su iniciativa Mujeres Ingenieras de Chile, en adelante "MUJERES INGENIERAS", acuerdan conjuntamente lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Mujeres Ingenieras es una iniciativa de la Fundación Reimagina, organización sin fines de lucro, cuyo propósito es aportar activamente al cambio cultural que permita lograr la equidad de género y la conciliación laboral.

Las funciones de la Fundación Reimagina a través de su iniciativa Mujeres Ingenieras son:

a) Entregar a las mujeres conocimientos, desarrollar habilidades y competencias para desempeñarse en equipos de alto desempeño, dentro de las diferentes industrias, según los requerimientos y desafíos del mundo actual.
b) Realizar trabajos colaborativos con diferentes organizaciones, que persigan propósitos similares en cuanto a la equidad de género.
c) Ejecutar programas para motivar a las niñas y despertar su vocación por las áreas de la ingeniería.
d) Mediante talleres, aportar al desarrollo de habilidades blandas de las alumnas de pregrado de las diferentes disciplinas de la ingeniería.
e) Efectuar cursos y programas, que permitan incrementar las competencias de las profesionales que deseen alcanzar puestos de mayor liderazgo.
f) Contribuir en la generación de redes y de visibilización de sus asociadas, en diversas instancias de participación laboral.

g) Difundir los beneficios del trabajo en equipos mixtos, generando una mayor valoración de la diversidad en la sociedad.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y que tiene por misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que las funciones y atribuciones del SernamEG son:

a) Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.
b) Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
c) Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
d) Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.
e) Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.
f) Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
g) Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
h) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.
i) Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que la Directora/Director Nacional requiera para el cumplimiento de sus funciones.
j) Administrar el Fondo para la Equidad de Género.
k) Ejecutar medidas que promuevan la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
l) Ejecutar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.

En este orden de cosas, resulta manifiesta y reciproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de colaboración, resultando primordial que las mujeres habitantes de la región de O Higgins que se encuentran en roles de liderazgo, puedan robustecer el liderazgo, adquirir nuevas herramientas y poner en práctica un plan de acción que les permita aumentar la influencia y efectividad en las organizaciones de las que forman parte.

Que, por lo anterior, y a objeto de potenciar los esfuerzos y recursos de las instituciones participantes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.
El presente convenio tiene por objeto el trabajar de manera conjunta, coordinada, cooperativa y colaborativamente en trabajar preferentemente, en los objetivos que a continuación se indican:

1. Difundir, promover, sensibilizar y capacitar sobre temáticas relativas de la igualdad de género, la conciliación de la vida laboral familiar y personal en la lógica de la corresponsabilidad y las buenas prácticas de organizaciones que promuevan la equidad y conciliación dentro de sus valores y cultura organizacional.

2. Promover la difusión, implementación y certificación de la Norma Chilena 3262.

3. Entregar herramientas para que las organizaciones puedan avanzar de manera adecuada y con una base ética en una estrategia de igualdad de género y conciliación.

4. Trabajar en potenciar competencias para el desarrollo de las personas y el liderazgo y la presencia de las mujeres en todos los espacios de la sociedad.

5. Trabajar en programas para promover la importancia del trabajo de equipos diversos en las organizaciones.

6. Realizar Programas de Liderazgo femenino, como por ejemplo, Programa IMPACTA, en fechas, cantidad de asistentes y horario que se acuerden.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SERNAMEG.

a) Poner a disposición la Oferta Programática del Sernameg para el trabajo conjunto.
b) Realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a los Programas que desarrolla.
c) Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.
d) Facilitar la asistencia técnica para cumplir con los objetivos del presente convenio.
e) Difundir en medios locales y redes sociales las actividades desarrolladas en conjunto.
f) Convocar a las personas y/u organizaciones para la el cumplimiento de las actividades planificadas.
g) Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.
h) Asesoría técnica con respecto a la perspectiva de género en las actividades y metodología de trabajo para lograr abordar brechas, barreras e inequidades de género en espacios organizacionales.
i) Capacitar a las personas y profesionales de la organización, en temáticas relativas a la misión y programas SernamEG.

TERCERO: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN REIMAGINA:

a) Disponer de facilitadores/as y material para realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a:
 a. Promoción de la Norma Chilena 3262.
 b. Liderazgo femenino.
 c. Desarrollo de habilidades blandas.
 d. Comunicación efectiva.
 e. Empleabilidad.
 f. Equidad de género y corresponsabilidad.
 g. Liderazgo de Equipos Mixtos
b) Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.
c) Facilitar las plataformas como Zoom u otras, según las necesidades de cada acción.
d) Difundir en las redes de la organización las actividades realizadas en conjunto.
e) Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.

CUARTO: COMPROMISO FINANCIERO

Este convenio establece bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.
La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá SernamEG, a través de su Encargado Regional de Buenas Prácticas Laborales y Equidad de Género o quien designe la autoridad o quien se encuentre desempeñando dicho cargo. La contraparte técnica de Fundación Reimagina corresponderá a su fundadora, María Consuelo Fertilio González.
Ambas contrapartes técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.
3. Resolver directamente cualquier asunto pendiente, y las necesarias precisiones para la debida aplicación del presente.
4. Cualquier otra que le sean encomendados por sus respectivas organizaciones.

SEXTO: VIGENCIA.
El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogándose en forma automática y tácita, por períodos iguales y sucesivos de un año. No obstante lo anterior, esto es sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito notificado mediante carta certificada con al menos 30 días corridos de antelación a la fecha de su expiración.
Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

SEPTIMO: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.
El presente convenio podrá ser ampliado, modificado, prorrogado en el contenido de alguna de sus cláusulas, sólo por el mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua, por lo que se someten a la competencia jurisdiccional de sus tribunales de justicia respectivos.

NOVENO: PERSONERÍAS.
La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O"Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña Loreto Calderón Fernández consta Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Por su parte, la personería de don Gerardo Navarrete Carachón, como Representante Legal de Fundación Reimagina, consta en el Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación de fecha 05 de septiembre del año 2018, aprobados por la Municipalidad de Vitacura con la misma fecha y de certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 23 abril de 2021 del Servicio de Registro Civil e Identificación. La personería de doña María Consuelo Fertilio González como fundadora de Fundación Reimagina consta en el Acta constitutiva y Estatutos de la fundación, aprobados el 5 de septiembre del año 2018 por la Municipalidad de Vitacura.
El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del SernamEG y dos (2) en FUNDACIÓN REIMAGINA.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE O'HIGGINS/ GERARDO NAVARRETE KARACHON / REPRESENTANTE LEGAL / FUNDACION REIMAGINA EDUCACION / M. CONSUELO FERTILIO GONZALEZ / FUNDADORA FUNDACION REIMAGINA / DIRECTORA MUJERES INGENIERAS/

//

2º DÉJESE establecido que la suscripción del instrumento que por este acto se aprueba, no involucra recursos financieros para el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Loreto Viviana Calderón Fernández
Firmado digitalmente por Loreto Viviana Calderón Fernández
Fecha: 2021.06.23 17:49:38 -04'00'

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION
- Encargado BPL regional
- Oficina de Partes D.R.
- Archivo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

FUNDACIÓN REIMAGINA EDUCACIÓN

En Rancagua, a 22 de junio de 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN O HIGGINS,** R.U.T. N°60.107.000-6, en adelante "SERNAMEG" representada por la Directora Regional (S), doña **Loreto Calderón Fernández,** Cédula de Identidad número [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Alcázar N°561, de la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, por una parte; y por la otra parte, Don Gerardo Navarrete Karachón, R.U.T. [redacted] en su calidad de Representante Legal de la Fundación Reimagina Educación, y doña María Consuelo Fertilio González, R.U.T. [redacted] en su calidad de Fundadora de la Fundación Reimagina Educación, en adelante "Fundación Reimagina", RUT N°65.175.408-9, con domicilio en Los Avellanos N° 17, loteo Appel, comuna de Puerto Varas y ciudad de Puerto Varas, que para efectos operativos trabajará a través de su iniciativa Mujeres Ingenieras de Chile, en adelante "MUJERES INGENIERAS", acuerdan conjuntamente lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Mujeres Ingenieras es una iniciativa de la Fundación Reimagina, organización sin fines de lucro, cuyo propósito es aportar activamente al cambio cultural que permita lograr la equidad de género y la conciliación laboral.

Las funciones de la Fundación Reimagina a través de su iniciativa Mujeres Ingenieras son:

a) Entregar a las mujeres conocimientos, desarrollar habilidades y competencias para desempeñarse en equipos de alto desempeño, dentro de las diferentes industrias, según los requerimientos y desafíos del mundo actual.
b) Realizar trabajos colaborativos con diferentes organizaciones, que persigan propósitos similares en cuanto a la equidad de género.
c) Ejecutar programas para motivar a las niñas y despertar su vocación por las áreas de la ingeniería.
d) Mediante talleres, aportar al desarrollo de habilidades blandas de las alumnas de pregrado de las diferentes disciplinas de la ingeniería.
e) Efectuar cursos y programas, que permitan incrementar las competencias de las profesionales que deseen alcanzar puestos de mayor liderazgo.
f) Contribuir en la generación de redes y de visibilización de sus asociadas, en diversas instancias de participación laboral.
g) Difundir los beneficios del trabajo en equipos mixtos, generando una mayor valoración de la diversidad en la sociedad.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y que tiene por misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que las funciones y atribuciones del SernamEG son:

a) Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.

b) Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
c) Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
d) Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.
e) Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.
f) Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
g) Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
h) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.
i) Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que la Directora/Director Nacional requiera para el cumplimiento de sus funciones.
j) Administrar el Fondo para la Equidad de Género.
k) Ejecutar medidas que promuevan la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
l) Ejecutar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.

En este orden de cosas, resulta manifiesta y reciproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de colaboración, resultando primordial que las

mujeres habitantes de la región de O Higgins que se encuentran en roles de liderazgo, puedan robustecer el liderazgo, adquirir nuevas herramientas y poner en práctica un plan de acción que les permita aumentar la influencia y efectividad en las organizaciones de las que forman parte.
Que, por lo anterior, y a objeto de potenciar los esfuerzos y recursos de las instituciones participantes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.
El presente convenio tiene por objeto el trabajar de manera conjunta, coordinada, cooperativa y colaborativamente en trabajar preferentemente, en los objetivos que a continuación se indican:

1. Difundir, promover, sensibilizar y capacitar sobre temáticas relativas de la igualdad de género, la conciliación de la vida laboral familiar y personal en la lógica de la corresponsabilidad y las buenas prácticas de organizaciones que promuevan la equidad y conciliación dentro de sus valores y cultura organizacional.

2. Promover la difusión, implementación y certificación de la Norma Chilena 3262.

3. Entregar herramientas para que las organizaciones puedan avanzar de manera adecuada y con una base ética en una estrategia de igualdad de género y conciliación.

4. Trabajar en potenciar competencias para el desarrollo de las personas y el liderazgo y la presencia de las mujeres en todos los espacios de la sociedad.

5. Trabajar en programas para promover la importancia del trabajo de equipos diversos en las organizaciones.

6. Realizar Programas de Liderazgo femenino, como por ejemplo, Programa IMPACTA, en fechas, cantidad de asistentes y horario que se acuerden.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SERNAMEG.

a) Poner a disposición la Oferta Programática del Sernameg para el trabajo conjunto.
b) Realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a los Programas que desarrolla.
c) Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.
d) Facilitar la asistencia técnica para cumplir con los objetivos del presente convenio.
e) Difundir en medios locales y redes sociales las actividades desarrolladas en conjunto.
f) Convocar a las personas y/u organizaciones para la el cumplimiento de las actividades planificadas.
g) Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.
h) Asesoría técnica con respecto a la perspectiva de género en las actividades y metodología de trabajo para lograr abordar brechas, barreras e inequidades de género en espacios organizacionales.
i) Capacitar a las personas y profesionales de la organización, en temáticas relativas a la misión y programas SernamEG.

TERCERO: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN REIMAGINA:

a) Disponer de facilitadores/as y material para realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a:
 a. Promoción de la Norma Chilena 3262.
 b. Liderazgo femenino.
 c. Desarrollo de habilidades blandas.
 d. Comunicación efectiva.
 e. Empleabilidad.
 f. Equidad de género y corresponsabilidad.
 g. Liderazgo de Equipos Mixtos

b) Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.
c) Facilitar las plataformas como Zoom u otras, según las necesidades de cada acción.
d) Difundir en las redes de la organización las actividades realizadas en conjunto.
e) Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.

CUARTO: COMPROMISO FINANCIERO

Este convenio establece bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá SernamEG, a través de su Encargado Regional de Buenas Prácticas Laborales y Equidad de Género o quien designe la autoridad o quien se encuentre desempeñando dicho cargo. La contraparte técnica de Fundación Reimagina corresponderá a su fundadora, María Consuelo Fertilio González.

Ambas contrapartes técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.
3. Resolver directamente cualquier asunto pendiente, y las necesarias precisiones para la debida aplicación del presente.
4. Cualquier otra que le sean encomendados por sus respectivas organizaciones.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogándose en forma automática y tácita, por períodos iguales y sucesivos de un año. No obstante lo anterior, esto es sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en

forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito notificado mediante carta certificada con al menos 30 días corridos de antelación a la fecha de su expiración.
Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

SEPTIMO: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.
El presente convenio podrá ser ampliado, modificado, prorrogado en el contenido de alguna de sus cláusulas, sólo por el mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua, por lo que se someten a la competencia jurisdiccional de sus tribunales de justicia respectivos.

NOVENO: PERSONERÍAS.
La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O"Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña Loreto Calderón Fernández consta Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.°19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Por su parte, la personería de don Gerardo Navarrete Karachón, como Representante Legal de Fundación Reimagina, consta en el Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación de fecha 05 de septiembre del año 2018, aprobados por la Municipalidad de Vitacura con la misma fecha y de certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 23 abril de 2021 del Servicio de Registro Civil e Identificación. La personería de doña María Consuelo Fertilio González como fundadora de Fundación Reimagina consta en el Acta constitutiva y Estatutos de la fundación, aprobados el 5 de septiembre del año 2018 por la Municipalidad de Vitacura.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del SernamEG y dos (2) en FUNDACIÓN REIMAGINA.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O"HIGGINS

GERARDO NAVARRETE KARACHÓN
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN REIMAGINA EDUCACIÓN

M. CONSUELO FERTILIO GONZALEZ
FUNDADORA
FUNDACIÓN REIMAGINA
DIRECTORA MUJERES INGENIERAS